



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar los borradores de las Acta de la sesión ordinaria de 3 de noviembre y la extraordinaria de 9 de noviembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE RÍO (CÓRDOBA). EXPTE:SU-11/2020).

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 3 de noviembre de 2020 por D. Joaquín Casal Beca, Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, con el visto bueno de D. José María Parra Ortiz, Concejal Delegado de Servicios Públicos, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Área/Departamento | SERVICIOS TÉCNICOS |
| Justificación de la necesidad a satisfacer: | La necesidad de suministro de combustibles de automoción para los vehículos propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río. |
| Tipo de contrato | Suministros |
| Subtipo | Adquisición |
| Procedimiento de adjudicación | Abierto |
| Tramitación | Ordinaria |
| Justificación del procedimiento de licitación: Por ley | |
| Objeto del contrato : | Establecer las condiciones para la contratación integral del suministro de combustibles de automoción para los vehículos propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, del tipo turismo, industriales, grupos alternadores y motocicletas en sus variantes de gasóleo y gasolina sin plomo, a medida de que las necesidades que en cada momento tenga la Corporación. |
| Código CPV | 09132100 - Gasolina sin plomo 09134200 - Combustible para motores diésel |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP) teniendo en cuenta la duración inicial de 3 años:

| Presupuesto Base de Licitación | | |
|--------------------------------|---------|-----------------------|
| Importe | 21% IVA | Importe total con IVA |
| 120.000 | 25.200 | 145.400 |

El valor estimado del contrato es de 192.000 € (IVA excluido) en base a la duración establecida de 3 años y teniendo en cuenta que está previsto una posible prórroga de 1 año y unas modificaciones del 20% respecto al gasto previsto anual.

| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Plazo de duración | 3 AÑOS (+ 1 AÑO DE PRÓRROGA) |
|--------------------------|-------------------------------------|

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, por el que se dispuso:

1º.-Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Resolución.

2º.- Que por el Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

3º.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

4º.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

5º.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.-Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Constando en el expediente en cuestión la siguiente documentación:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento así como su informe técnico en el que se han recogido algunos extremos que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Igualmente consta el informe emitido con fecha 16 de noviembre de 2020, en el que hace constar el error numérico de cálculo del importe total indicado en el apartado de Presupuesto base de licitación, ya que se indica que asciende a la cantidad de 145.400,00€, cuando la cantidad total resulta ser de 145.200,00€ .

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Administrativa del Negociado de Contratación en base al informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.

- El Informe emitido por la Intervención de Fondos relativo a la consignación presupuestaria y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. En dicho informe se indica que el gasto imputable al ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 27.311,65 €.

- El informe emitido por la Secretaria General respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Y el informe de fiscalización previa realizado por la Intervención de Fondos.

Estando acreditada en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo tal contratación, y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba)>>(Expte:SU-11/2020).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Segundo- Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

Tercero.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 27.311,65 €, conforme al contenido del informe de la Intervención de Fondos.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL <<SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO-QUIRÚRGICA PARA LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.>>(EXPTE. SE-01/2019).

Antecedentes.-

Primero.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de noviembre de 2019 se adoptó el acuerdo de la aprobación del expediente para la contratación del Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria y Médico Quirúrgica para los funcionarios integrados del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos (Expte. SE-01/2019); la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP; y en el Diario Oficial de la Unión Europea conforme al artículo 135 LCSP

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea habiendo concurrido al mismo un único licitador: SEGURCAIXAADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Tercero.- En el expediente de contratación, constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de las que resulta lo siguiente:

- La apertura de los Sobres nº 1 “Documentación Administrativa” y la calificación favorable de la documentación presentada por la empresa licitadora y por tanto su admisión al procedimiento.
- La apertura de los Sobres nº. 2 “Proposición Económica y propuestas de mejoras de calidad del servicio sin coste alguno para la Administración” de la única empresa licitadora en el procedimiento.
- La identificación de que la única oferta presentada está incurso en presunción de anormalidad, y tras el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, a la vista del



informe técnico emitido, la propuesta de aceptación de la oferta al órgano de contratación.

- La valoración de dicha proposición atendiendo a los criterios de adjudicación, obteniendo la siguiente puntuación:

| | |
|---|------------------|
| 1.- Oferta económica..... | 40 puntos |
| 2.- Mejoras de la calidad del servicio, sin coste alguno para la Administración | |
| 2.1.- Ampliación de coberturas, sin coste alguno para la Administración | |
| 2.1.1.- El mayor número de especialidades medico-sanitarias concertadas para su prestación en la localidad Palma del Río..... | 5 puntos |
| 2.1.2.- El mayor número de centros médicos concertados, ubicados en la localidad de Palma del Río, entendiéndose como tales los establecimientos destinados a la asistencia ambulatoria..... | 5 puntos |
| 2.1.3.- El mayor número de centros médicos propios o concertados, ubicados en Córdoba capital o en localidades próximas (ratio de 30 kilómetros), excluido los ubicados en Palma del Río, entendiéndose como tales los establecimientos destinados a asistencia ambulatoria con facultativos de diversas especialidades médicas (mínimo 5 especialidades), radiología, enfermería, personal auxiliar y servicios técnicos..... | 5 puntos |
| 2.1.4.- El mayor número de hospitales propios o concertados, ubicados en un ratio de 60 kilómetros, entendiéndose como tales aquellos establecimientos destinados a la atención y asistencia de enfermos, (tanto en régimen de internamiento como ambulatorio) por medio de personal facultativo de diversas especialidades médicas (mínimo 10 especialidades), radiología, enfermería, personal auxiliar y de servicios técnicos durante 24 horas, 365 días al año y disponiendo de tecnología, aparatología, instrumental y farmacología adecuadas..... | 5 puntos |
| 2.2.- Mejoras de ayuda económica y descuento de cuota | |
| 2.2.1.- La inclusión de una ayuda económica para los gastos de manutención del acompañante de los asegurados que se encuentran ingresados, durante el tiempo de su estancia hospitalaria..... | 0 puntos |
| 2.2.2.- Aplicar un descuento de la cuota, a partir del segundo asegurado inscrito dentro de la misma unidad familiar..... | 15 puntos |
| TOTAL PUNTUACIÓN..... | 75 puntos |

- Y la propuesta de adjudicación del contrato a favor de SEGURCAIXAADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con C.I.F. número A28011864.

Cuarto.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de octubre de 2020, se dispuso aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir al licitador propuesto para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación que igualmente indicaba la Mesa de Contratación.



En la Plataforma de Contratación del Sector Público queda constancia del requerimiento efectuado y de las fechas de envío, de lectura y de presentación de documentación.

Quinto.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de noviembre de 2020, a la vista de la documentación presentada por la empresa SEGURCAIXAADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en el plazo a tal fin concedido, se verificó que la misma acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento y con el artículo 159 LCSP, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Adjudicar el contrato del <<Seguro colectivo de asistencia sanitaria y médico-quirúrgica para los funcionarios integrados del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus órganos autónomos.>>(Expte. SE-01/2019), a favor de la entidad SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con C.I.F. número A28011864, al ser el único licitador que ha presentado proposición y cumplir con todos los requisitos de participación exigidos en los pliegos que rigen en el procedimiento. Dicha contratación que lo será con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y a proposición económica y propuesta de mejoras formulada por dicha empresa, de los que resulta lo siguiente:

1.- PRIMA FIJA MENSUAL POR PERSONA ASEGURADA: 59,16€, incluidos gastos recargos e impuestos.

2.- MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO SIN COSTE ALGUNO PARA LA ADMINISTRACION:

La entidad SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de conformidad con su propuesta, realizará las siguientes mejoras de calidad del servicio, sin coste alguno para la Administración:

2.1.- Ampliación de coberturas, sin coste alguno para la Administración:

1.-Número de especialidades medico-sanitarias concertadas en la localidad de Palma del Río: 24

Dichas especialidades son las siguientes: Urgencias, Ambulancias, Medicina familiar, Pediatría y puericultura, Enfermería, Análisis clínicos, Anestesia y reanimación, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Dermatología, Diagnóstico por imagen, Mamografías, Odontología, Estomalogía, Fisioterapeutas, Obstetricia



y Ginecología, Oftalmología, Otorrinolarnlogía, Pediatría, Psiquiatría, Podología,Psiquiatría, Traumatología y Psicoterapia

2.-Número de centros médicos concertados, ubicados en la localidad de Palma del Río, entendiendo como tales los establecimientos destinados a la asistencia ambulatoria : 3

Dichos centros médicos son los que se detallan a continuación: Clínica VILCOS, Centro de Asistencia Médica CAMED e Instituto Médico Palmeño

3.- Número de centros médicos propios o concertados, ubicados en Córdoba capital o en localidades próximas (ratio de 30 kilómetros), excluido los ubicados en Palma del Río, entendiendo como tales los establecimientos destinados a asistencia ambulatoria con facultativos de diversas especialidades médicas (mínimo 5 especialidades), radiología, enfermería, personal auxiliar y servicios técnicos : 6

Dichos centros médicos con los que se detallan a continuación: Cruz Roja; Hospital de San Juan de Dios; Hospital Quirón; Centro Médico ASTIMEDI CB; Clínica San Juan de Ecija SL y Centro Médico Lora del Río SL

4.-Número de hospitales propios o concertados, ubicados en un ratio de 60 kilómetros, entendiendo como tales aquellos establecimientos destinados a la atención y asistencia de enfermos, (tanto en régimen de internamiento como ambulatorio) por medio de personal facultativo de diversas especialidades médicas (mínimo 10 especialidades) radiología, enfermería, personal auxiliar y de servicios técnicos durante las 24 horas, 365 días al año y disponiendo de tecnología, aparatología, instrumental y farmacología adecuadas: 3

Dichos hospitales son los que se detallan a continuación: Cruz Roja, Hospital de San Juan de Dios y Hospital Quirón

2.2.- Mejora de descuento de cuota:

3% de descuento a partir del segundo asegurado tanto en la cobertura MUFACE como en el colectivo de empleados.

2.3.- Oferta nuevas coberturas:

Ofertas relativas a Campaña de prevención, Medicina preventiva, Cobertura dental, Asistencia en viaje, Servicio online, telefónico y aplicación informática; y Cobertura adeslas completa; todo ello conforme al documento que incluyen en su Propuesta de Mejoras de la calidad del servicio sin coste alguno para la Administración.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con C.I.F. número A28011864, comunicarlo a la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y a la Jefa de Recursos Humanos en su condición de Responsable del contrato; y publicarlo simultáneamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 15 días.

Tercero.- Requerir a la entidad adjudicataria para que proceda a la formalización del contrato, el cual, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación a los licitadores; sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 19 de noviembre de 2020 por Doña Belén Vanesa Florido Godoy, Jefa de Recursos Humanos, con el VºBº de Doña Ana Belén Santos Navarro, Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

| | |
|---|----------------------------------|
| Área/ Departamento | Departamento de Recursos Humanos |
| Justificación de la necesidad a satisfacer | |
| Necesidad de contratar el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aplicándose a los centros incluidos y la totalidad de los trabajadores del mismo, en la especialidad de Medicina del Trabajo: Vigilancia de la Salud Laboral y actividades derivadas con tal disciplina, a tenor de lo previsto en el artículo 15.4 del R.D. 39/1997, de 17 de enero contratar del Iltre. Ayto. De Palma del Río y el personal a su servicio. | |
| Tipo de contrato | Contrato de Servicios |
| Subtipo | Otros Servicios |
| Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios: El Ayuntamiento carece de personal y medios necesarios para llevarlo a cabo. | |
| Procedimiento de adjudicación | Procedimiento abierto |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | | |
|--|------------------------|--|-----------------------------|
| Tipo de Tramitación | Tramitación ordinaria | | |
| Tramitación del Gasto | Tramitación anticipada | | |
| Justificación del procedimiento de licitación | | | |
| El procedimiento elegido es acorde al valor estimado del contrato. | | | |
| NO se fracciona el objeto del contrato, NO se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio SI se considera adecuado al mercado. | | | |
| Objeto del contrato | | | |
| El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el personal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aplicándose a los centros incluidos y la totalidad de los trabajadores del mismo, en la especialidad de Medicina del Trabajo: Vigilancia de la Salud Laboral y actividades derivadas con tal disciplina. | | | |
| Cesión de datos: La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. | | | |
| X | SI | La cesión de los datos tiene por finalidad el poder prestar el servicio. | |
| | NO | | |
| Código CPV | 85140000-2 | | |
| El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP) | | | |
| Presupuesto Base de Licitación | | | |
| | Importe dos años | % IVA | Importe total con IVA |
| Servicio Prevención | 14.800,00 € | 3.108,00 € | 17.908,00€ |
| Reconocimientos médicos | 91.680,00 € | Exento de IVA | 91.680.00 € (exento de IVA) |
| TOTAL | 106.480,00 € | 3.108,00 € | 109.588,00 € |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | |
|-----------------------------|--|
| Valor estimado del contrato | 212.960,00€ |
| Aplicación presupuestaria | 221.00.227.99 |
| Plazo de duración | Dos años con posibilidad de prorrogar otros dos, de conformidad con el Art. 29 LCSP. |

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Propuesta.

Segundo.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Tercero.- Que por la Jefa de Recursos Humanos o la persona que designe, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en dicha contratación y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

Cuarto.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

Quinto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Sexto.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.